

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2347/24

### AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Amavida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Durante el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de 8 de julio de 2024, se presentaron alegaciones, por lo que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2024, resolvió las mismas acordando la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto modificado.

#### “Artículo 6. Cuota tributaria.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota de abono fija del servicio al semestre: 16,00 euros
- b) De 0 m<sup>3</sup> a 25 m<sup>3</sup>: 0,20 euros/m<sup>3</sup>
- c) De 25,01 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>: 0,30 euros/m<sup>3</sup>
- d) De 50,01 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 0,50 euros/m<sup>3</sup>
- e) De 100,01 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>: 0,80 euros/m<sup>3</sup>
- f) De 150,01 m<sup>3</sup> a 200 m<sup>3</sup>: 1,00 euros/m<sup>3</sup>
- g) De 200,01 m<sup>3</sup> a 250,00 m<sup>3</sup>: 1,50 euros/m<sup>3</sup>
- h) De 250 m<sup>3</sup> en adelante: 2,00 euros/m<sup>3</sup>

La lectura de los contadores, a fin de poder proceder al cobro de los consumos generados se efectuará dos veces al año, una vez al semestre, pasando esos consumos generados al cobro en cada uno de ellos, y cobrándose el consumo en ambos semestres del año.”



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Amavida, 18 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Berrojalviz Lorenzo*.